En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en lo subsiguiente la **Dirección Administrativa**, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD**

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con domicilio en el Andador Héroes #193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

**¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?**

A todas las personas que laboran en la Secretaría de Finanzas y Planeación sin distinción alguna de clase, nacionalidad, religión, sexo, discapacidad, estado de gestación de la mujer, orientación sexual, afiliación política, tipo de contratación y/o cualquier otra que pudiera significar una discriminación hacia las personas.

**¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?**

El aviso de privacidad es la anotación física, electrónica o en cualquier otro formato generado por el responsable del sistema de datos personales, que es puesto a disposición de su titular, previo al tratamiento de sus datos personales. A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco, a los titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines.

**¿Qué es un dato personal?**

Se considera dato personal cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos.

**¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Quintana Roo?**

 La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Asimismo, establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos ARCO, la transmisión, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

La existencia de una base de datos personales a la cual incorporarán los datos del titular, finalidad del tratamiento para el cual se recaban los datos y los destinatarios de la información:

1. Nombre del sistema de datos personales: Buzón de quejas y sugerencias del Comité de Igualdad de Género.
2. Finalidad principal de tratamiento: Dar seguimiento oportuno a la recepción de denuncias y quejas en contra de actos de discriminación, hostigamiento y acoso sexual o laboral.

**¿Qué datos personales solicitamos y para qué fines?**

Los datos personales que solicitamos son, nombre, cargo, adscripción, correo electrónico y teléfono; con la finalidad de dar seguimiento oportuno de que alguna persona considere que ha sido objeto de algún acto como discriminación, hostigamiento y acoso sexual o laboral.

De la misma forma hago de su conocimiento que en caso de que alguna persona informe sobre datos personales sensibles, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales Posesión de Sujetos Obligados y Ley Local.

**Fundamento para el tratamiento de datos personales**

La Dirección Administrativa trata los datos personales antes señalados con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública para el Estado de Quintana Roo y El Comité se integra en apego a lo dispuesto en el **Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**ARTÍCULO 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**El artículo 33, Fracción II de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.**

**ARTÍCULO 33.** La institucionalización de la igualdad sustantiva o real, se implementará a través de la transversalización dando prioridad a:

II. El establecimiento de comités de género o en su caso, designación de enlaces de género al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

**Y el Artículo 22, Fracción III y al artículo 23 del Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.**

**ARTÍCULO 22.** Se consideran estrategias de la institucionalización de la perspectiva de género:

III. Operación de Comités de Género;

**ARTÍCULO 23.** Los Comités de Género estarán integrados de manera equilibrada de mujeres y hombres servidores públicos de la dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal y tendrán como atribuciones:

I. El monitoreo de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género;

II. La promoción de programas en materia de perspectiva de género;

III. La promoción de la paridad de género;

IV. Impulsar la reingeniería de procesos; y

V. la evaluación de las acciones y políticas públicas que se implanten.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación corrección y oposición de datos personales?**

El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia a Cargo de la Lcda. Rubi Sulub Cih Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la SEFIPLAN, ubicada en el Andador Héroes #193 Calle 22 de Enero Col. Centro, C.P. 77000en la ciudad de Chetumal Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, podrá realizarla de manera personal, a través del Sistema INFOMEX Quintana Roo, mediante la liga: [http://infomex.qroo.gob.mx](http://infomex.qroo.gob.mx/)